

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO-RESUMEN

1. PODER ADJUDICADOR: Comarca de Sobrarbe			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: COMARCA DE SOBRARBE	Órgano de Contratación: Presidente Comarca de Sobrarbe (Cjo. comarcal 31/05/2010)	Número de Expediente de	2010.2.06.3
		Tipo de Procedimiento de	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, CURSO 2010/2011			
Nomenclatura CPA: -		Nomenclatura CPV: 60130000-8	
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
PRECIO sin IVA: 511.827,61 €	IVA (8 %): 40.946,21 €	GASTOS PUBLICIDAD: Importe anuncio BOPH	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2010.492.22300			
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO			
4. FINANCIACIÓN: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN			
5. ANUALIDADES:			
EJERCICIO 2010: 222.320,57 €		EJERCICIO 2011: 330.453,25 €	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	7. PLAZO DE GARANTÍA		
Curso escolar 2010/2011	Durante la ejecución del servicio		
8. PRÓRROGA: Duración máxima del contrato 6 años incluidas las prórrogas, siempre según necesidades del Transporte Escolar.			
9. REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de acordarse prórroga servirá de índice porcentual de actualización, la propuesta actualizada que para cada curso escolar completo haga la Dirección Provincial de Educación del Gobierno de Aragón. Así mismo en el caso de que en el desarrollo del curso escolar se produzcan variaciones, bien en las rutas o bien en el número de días de transporte, se producirán las correspondientes modificaciones en los precios acordados.			
10. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: no	ASCIENDE A ¹ : 0 %		
DEFINITIVA: si ²	ASCIENDE A ³ : 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA.		
COMPLEMENTARIA: no	ASCIENDE A ⁴ : 0%		
11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No se exige, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54.4 LCSP.			

¹ Cuantía máxima: 3% del presupuesto de licitación del contrato.

² Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, se podrá eximir de constituir garantía, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

³ 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

⁴ Hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

12. **COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** SI. Contratación obligatoria.

13. **SUBCONTRATACIÓN:** No es obligatoria.

14. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** Según constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. **INDICE DE ANEXOS (cumplimentar sólo los marcados en letra negrita)**

ANEXO I.1: DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO):

ANEXO I.2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (SOBRE UNO)

ANEXO I.3: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES (SOBRE UNO)

ANEXO II: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO).

ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (SOBRE UNO).

ANEXO IV SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA. SIN CONTENIDO

ANEXO V MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE DOS)

ANEXO VI CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA. SIN CONTENIDO

ANEXO VII CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVOLUCIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS)

ANEXO VIII ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. SIN CONTENIDO

ANEXO IX CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. SIN CONTENIDO

ANEXO X PENALIDADES. SIN CONTENIDO

ANEXO XI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

ANEXO XII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

INDICE DEL CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

- 2.1.1. Objeto del Contrato
- 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
- 2.1.3. Valor estimado del contrato
- 2.1.4. Presupuesto de licitación
- 2.1.5. Precio del contrato
- 2.1.6. Existencia de crédito
- 2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro
- 2.1.8. Perfil de contratante

2.2. Cláusulas especiales de licitación

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.4.1. Sobre nº 1
 - 2.2.4.2. Sobre nº 2
 - 2.2.4.3. Sobre nº 3
- 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
- 2.2.6. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.6.1. Apertura del Sobre nº 1 y calificación de la documentación administrativa
 - 2.2.6.2. Apertura y examen del Sobre nº 2
 - 2.2.6.3. Apertura y examen del Sobre nº 3
- 2.2.7. Criterios de valoración
- 2.2.8. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación
- 2.2.9. Valoración de las ofertas
- 2.2.10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.2.11. Sucesión en el procedimiento

2.3 Adjudicación

- 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.3.2. Adjudicación Provisional
- 2.3.3. Garantía definitiva
- 2.3.4. Adjudicación definitiva

2.4. Formalización del Contrato

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

- 2.5.1. Valoración de los trabajos
- 2.5.2. Abonos al contratista
- 2.5.3. Obligaciones del Contratista
 - 2.5.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 2.5.3.2. Subrogación en contratos de trabajo
 - 2.5.3.3. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación
 - 2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
- 2.5.4. Tributos
- 2.5.5. Revisión de precios

2.6 Ejecución de los trabajos o del servicio

- 2.6.1. Condiciones especiales de ejecución
- 2.6.2. Plazo

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

- 2.6.3. Dirección de los trabajos
- 2.6.4. Programa de Trabajo
- 2.6.5. Plan de Seguridad y Salud
- 2.6.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial
- 2.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora
- 2.6.8. Otras penalidades
- 2.6.9. Modificaciones del contrato
- 2.6.10. Suspensión del contrato
- 2.7. Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía**
 - 2.7.1. Entrega de los trabajos y realización de los servicios
 - 2.7.2. Recepción y liquidación
 - 2.7.3. Plazo de garantía
 - 2.7.4. Devolución de la Garantía
- 2.8. Resolución del Contrato**
- 2.9. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007), en adelante LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 96 y concordantes de la LCSP.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del Contrato

EL objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, señalado en el **apartado 2** del cuadro-resumen, es la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar durante el curso 2010/2011 mediante procedimiento abierto, sin admisión de variantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el documento administrativo de iniciación del expediente.

2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 de la LCSP y recogido en la resolución de inicio, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **apartado 3** del cuadro-resumen.

2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración con cargo a la partida presupuestaria 2010.492.22300 por el importe de 222.320,57 € y con cargo el presupuesto del ejercicio 2.011 por el importe de 330.453,25 €.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado 6** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 279 de la LCSP el contrato podrá ser prorrogado, si así se prevé en el **apartado 8** del cuadro – resumen.

2.1.8. Perfil de contratante

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://www.sobrarbe.com>.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

No se exige.

2.2.2. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el BOPH y en el perfil de contratante. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 142 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, **siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cuatro días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de valoración de las propuestas reflejados en los ANEXOS VI y VII se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre UNO, tantos sobres DOS Y TRES, como fases de valoración se hayan fijado.

2.2.4.1. Sobre nº UNO

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por:

1. INDICE.
2. HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto,
3. DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN:

Respecto de estos últimos, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 6º y 8º salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, Junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como ANEXO N° I.1 de este Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 72 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

3.1. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE n° UNO.

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios., cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 48 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración de los Lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

5º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (ANEXO N° II). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo. En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el ANEXO N° II. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el ANEXO N° II, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

6º Clasificación. No se exige clasificación tal y como recoge el **apartado 11** del Cuadro-Resumen, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.4 LCSP, esto es, cuando no haya concurrido ninguna empresa clasificada en un procedimiento de adjudicación de un contrato para el que se requiera clasificación, el órgano de contratación podrá excluir la necesidad de cumplir este requisito en el siguiente procedimiento que se convoque para la adjudicación del mismo contrato, precisando en el pliego de cláusulas y en el anuncio, en su caso, los medios de acreditación de la solvencia que deban ser utilizados de entre los especificados en los [artículos 64, 65 y 67](#).

7º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen y en el ANEXO Nº III del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 53.2 LCSP).

8º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 LCSP. Dicha declaración responsable cuyo modelo se incorpora como ANEXO Nº I.2, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón, con la Comarca de Sobrarbe y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

9º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

10º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como ANEXO nº I.3 al presente Pliego.

11º Autorización administrativa expedida por la Administración de Transportes correspondiente, para la realización del transporte discrecional de viajeros por carretera (Título de Transportista o Licencia del Ayuntamiento).

12º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 124 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

		<p>extiende el objeto del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).
Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 55 LCSP). ▪ Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
Sucursal en España y designación de apoderados		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 44 LCSP).
Sometimiento Jurisdicción española	<p>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP).</p>	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

2.2.4.2. TITULO: REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

CONTENIDO: Sin contenido

2.2.4.3. Sobre nº DOS

TITULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el ANEXO N° VII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO N° V de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.4.4. Referencias Técnicas

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, en el Sobre nº 2.

En especial deberá incluir:

- Justificación de que disponen del material móvil preciso para la realización del transporte. Deberá aportar una relación certificada por la autoridad competente en materia de transporte, de todos los **vehículos** de su titularidad que reúnan los requisitos técnicos y administrativos previstos en el R.D. 443/2001 anteriormente citado, con expresión de las matrículas y fechas de primera matriculación de los vehículos. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración Educativa podrá requerir al transportista que hubiera resultado adjudicatario, la presentación de una nueva relación de vehículos actualizada, pasando esta a sustituir a la presentada en el momento de la licitación.
- Justificación de la contratación por el transportista de un **seguro** que cubra, durante todo la vigencia del contrato, su responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar a los ocupantes del vehículo, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 91.4 LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

Conforme a lo determinado en el artículo 143.2 LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato.

2.2.6. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.6.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

NOTIFICACIONES", del Sobre UNO, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

2.2.6.2. Apertura y examen de REFERENCIAS TECNICAS Y PROPUESTAS SUJETAS A EVALUACIÓN PREVIA. Sin contenido

2.2.6.3. Apertura y examen de los sobres nº DOS

La apertura pública de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº DOS, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el ANEXO Nº VII.

2.2.7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el ANEXO Nº VII, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

El criterio de valoración será el de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta para las ofertas de carácter desproporcionado o anormal, lo establecido en el ANEXO Nº VII.

2.2.8. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo el acto de notificación ser sustituido por el de publicación del acto en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada, dicho acto será susceptible del recurso administrativo especial del artículo 37 LCSP; el cual deberá interponerse ante el órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles a computar desde el día siguiente al de la notificación o publicación sin que tenga el mismo efectos suspensivos.

Si se tratase de contratos no sujetos a regulación armonizada, dicho acto será susceptible de recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada ley 30/1992, debiendo la notificación señalar quién es el órgano competente para resolver dicho recurso.

2.2.9. Mesa de contratación y valoración de las ofertas

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en el ANEXO Nº XII del presente pliego, el cual se hará público a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o se hará pública posteriormente a través de un Anuncio específico en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días en relación con el acto de apertura del Sobre nº 1.

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

Cuando los criterios subjetivos del ANEXO N° VI, en caso de haberlos, superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

2.2.10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se ha establecido en el ANEXO N° VII los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, La Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.2.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de

contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.3. ADJUDICACIÓN

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el ANEXO VII e identificando la económicamente más ventajosa.

2.3.2. Adjudicación Provisional

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, adjudicará provisionalmente, en resolución motivada, el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante. En los contratos sujetos a regulación armonizada, el acto de adjudicación provisional, es susceptible de ser impugnado a través del recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 LCSP en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la misma en el perfil del contratante. La interposición de este recurso suspenderá el curso del procedimiento hasta la resolución del mismo. Sin perjuicio de ello, transcurridos veinte días contados desde el siguiente al de la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de iniciar la vía contencioso administrativa.

La interposición de este recurso es obligatoria con carácter previo al recurso contencioso administrativo. De modo que sólo en el supuesto de desestimación expresa o presunta del recurso, dicha resolución podrá ser recurrida mediante el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos o seis meses según se trate de resolución expresa o presunta del recurso especial.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, la adjudicación provisional podrá ser recurrida de acuerdo con el régimen de recursos previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992.

En todo caso, la adjudicación provisional no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En los contratos sujetos a regulación armonizada

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

en los que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional, no podrá adjudicarse definitivamente el contrato hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo, el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar no hubiere aportado con la proposición.
2. Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
3. Justificante del abono de los Anuncios de licitación.
4. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
5. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

2.3.3. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este pliego, a constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado 10** del cuadro-resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.4 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84. 1 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Comarca de Sobrarbe, comprensiva de su existencia y suficiencia.

2.3.4. Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial previsto en el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

2.4. Formalización del Contrato

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 71 del RGLCAP. Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

2.5. Derechos y obligaciones de las partes

2.5.1. Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la LCSP en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa se realizarán mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado 3** del Cuadro Resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades, según el presupuesto elaborado por la Administración que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.5.2 Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

2.5.3 Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

2.5.3.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

2.5.3.2 Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el cuadro – resumen el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente.

Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

Si así está previsto en el **apartado 13** del cuadro – resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 210 de la LCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado 13**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

2.5.3.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

2.5.3.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado 3** del Cuadro – Resumen, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.5.4 Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.5 Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública en lo que no se oponga a la ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

En caso de acordarse prórroga servirá de índice porcentual de actualización, la propuesta actualizada que para cada curso escolar completo haga la Dirección Provincial de Educación del Gobierno de Aragón. Así mismo en el caso de que en el desarrollo del curso escolar se produzcan variaciones, bien en las rutas o bien en el número de días de transporte, se producirán las correspondientes modificaciones en los precios acordados.

2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración, y en especial las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá, durante toda la vigencia del contrato, tener al corriente de pago las primas del seguro a que se refiere la cláusula 2.2 del pliego de Cláusulas Técnicas.
2. El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Cuando así se indique en el **apartado 12** del cuadro-resumen, de acuerdo con la legislación vigente para la realización del transporte objeto del presente contrato, será obligatoria la presencia en el vehículo con que se realiza el mismo, de un acompañante contratado por el transportista, que será el encargado del cuidado, el acompañamiento y la vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de acceso y bajada de los alumnos al vehículo. El acompañante deberá reunir las características que se estipulan en la legislación vigente que regula los requisitos que debe reunir la citada persona. Este requisito se justificará documentalmente antes de la formalización del correspondiente contrato de transporte escolar mediante la presentación del oportuno contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente. En las rutas que transporten alumnos sin autonomía suficiente, el acompañante deberá reunir, además, los requisitos propios de Auxiliar de Educación Especial.

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

4. Los vehículos que realicen el transporte escolar deberán encontrarse identificados mientras realicen el servicio, mediante la señal V-10 que figura en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos, que podrá ser sustituida por el distintivo que se incluye en el anexo del R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en el que el pictograma estará provisto de un dispositivo luminoso. Las dimensiones, color y características de esta señal, serán las establecidas para la señal V-10 que regula el Reglamento General de Vehículos. El distintivo deberá colocarse dentro del vehículo, en las partes frontal y posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior. Los distintivos habrán de conservarse en todo momento en condiciones de perfecta visibilidad, de manera que permitan la inmediata identificación de la clase y característica del transporte a que están referidos. El transportista será el responsable de la colocación y conservación de estos distintivos.
5. En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista deberá mantener el vehículo en las más adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los alumnos, tales como ventanillas, asientos, ceniceros, calefacción, etc. Igualmente, habrá de mantenerse en todo momento la mayor consideración en el trato con los alumnos, poniendo inmediatamente en conocimiento de la dirección del centro las incidencias que pudieran producirse. En caso de accidente o siniestro, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.
6. Durante la prestación del transporte objeto del presente contrato, no podrá, en ningún caso, transportarse mayor número de viajeros a los permitidos por las plazas del vehículo en relación con lo previsto en el artículo 4.2.12 del R.D. 443/2001, ya citado.
7. En la realización del transporte objeto del presente contrato, el transportista habrá de cumplir la totalidad de los requisitos de seguridad establecidos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores. Así como, en su caso, los demás que pudieran hallarse a tal efecto genéricamente y específicamente previstos o que pudieran aprobarse durante la vigencia del contrato en otras normas estatales, autonómicas y locales.
8. En definitiva, y con carácter general el transporte escolar se realizará teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, y la Orden de 9 de junio de 2003, de cuyo cumplimiento será responsable el adjudicatario, y en especial de los siguientes requisitos:
 - Capacidad del conductor.
 - Idoneidad y legalización del vehículo.
 - Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
 - Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
 - Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
 - Contratación de un acompañante en transportes colectivos de más de 9 plazas (incluido el conductor) de acuerdo con lo previsto en los artículos decimotercero y decimocuarto de la Orden del Departamento de Educación y Ciencia de 9 de junio de 2003 (B.O.A. 16 de junio) y la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 (B.O.A. 29 de mayo).
 - El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
 - En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control

2.6.1 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Cuando así se disponga en el **apartado 14** del cuadro – resumen el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

102 de la Ley de Contratos del Sector Público, las cuales se describirán en el ANEXO N° IX y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el ANEXO N° X penalidades para el incumplimiento de las mismas.

2.6.2 Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado 6** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.6.3 Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el art. 281 de la LCSP el Órgano de Contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 41.

2.6.4 Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

2.6.5 Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

2.6.6 Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

2.6.7 Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

Atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, que se especifican en el ANEXO N° X del presente Pliego. Así las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se considera incumplimiento leve:

- La subida o bajada de alumnos en paradas no autorizadas.
- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones recogidas en el presente Pliego, que no se encuentren calificadas como incumplimiento grave o muy grave.

2. Se considera incumplimiento grave:

- El incumplimiento injustificado del horario establecido para cada centro e incumplimiento de recogida del alumno autorizado.
- La trasgresión de las normas que determinan el otorgamiento de las autorizaciones de transporte escolar y de los presentes pliegos.
- La prestación de servicios por personal no cualificado, según las condiciones previstas en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

3. Se considera incumplimiento muy grave:

- La obstrucción de las funciones de inspección.
- Haber incumplido gravemente tres o más veces durante la vigencia del contrato.
- Imprudencia de los conductores.
- Incumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, en el ANEXO N° X se establece una minoración de los abonos al contratista en caso de incumplimiento del contrato de carácter leve, grave o muy grave, por concurrencia de alguna de las causas relacionadas en los párrafos precedentes.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 198 LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

2.6.8 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el ANEXO N° X de este Pliego y en la forma en él previstas.

2.6.9 Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La modificación del contrato se realizará con arreglo al procedimiento establecido y en las condiciones fijadas en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP. Estas previsiones podrán completarse con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciendo las condiciones en que podrá producirse la modificación. En el documento contractual se recogerán igualmente esas condiciones.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

2.6.10 Suspensión de los trabajos o del servicio

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 200 y 203 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

2.7. Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

2.7.1 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá prestar el servicio con arreglo al plazo y horario estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 del RGLAP.

Si el servicio realizado no se adecua a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarlo, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 283 LCSP).

2.7.2 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

2.7.3 Plazo de garantía

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 7** del Cuadro Resumen. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 283 LCSP).

2.7.4 Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado 7** del Cuadro Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes de la LCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

2.8 Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 196.4 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 206 g) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el ANEXO Nº XI.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.9 Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción.

El presente contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP y se registrará por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada serán susceptibles del recurso especial que regula el artículo 37 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, el acuerdo de adjudicación provisional y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso deberá ajustarse a lo dispuesto en el citado artículo 37 y contra su resolución sólo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo.

Boltaña, a 26 de julio de 2010.

EL PRESIDENTE

Fdo. Enrique Campo Sanz

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego
ha sido aprobado por Resolución de Presidencia ADM-10/140, de fecha 26 de julio de 2010.

Boltaña, 26 de julio de 2010
EL SECRETARIO

Fdo.: Eduardo Torrente Tamargo

CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO I.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a.....con DNI nº.....en nombre propio o en
representación de la empresa.....
inscrita en el Registro de Licitadores con el número,
en calidad de¹
al objeto de participar en la contratación denominada **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
ESCOLAR CURSO 2010/2011**
convocada por la Comarca de Sobrarbe por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de
Sobrarbe de fecha 31 de mayo de 2010, declara bajo su personal responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de
Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación
del Registro que acompaña a esta declaración.

Los datos de esta empresa que constan en el Registro Mercantil referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y
que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo
establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, manteniéndose el resto de los datos sin
ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro².

En..... a.....de.....de 2010
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:.....

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por
cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de
Aragón.

CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO I .2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a con DNI nº.....
en nombre propio o en representación de la empresa.....
en calidad de.....
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**
convocado por la Comarca de Sobrarbe por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 31 de mayo de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 2010
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO I.3

DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS
OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

D/D^a con DNI nº.....
en nombre propio o en representación de la empresa.....
en calidad de.....
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **CONTRATO DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**,
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos
laborales, y protección del medio ambiente..

En a de..... de 2010
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 64 LCSP)

- X Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 67 LCSP)

- X Haber llevado a cabo la prestación de servicios de transporte escolar, en los últimos cinco años. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado de buena ejecución suscrito por la Administración gestora del Servicio de Transporte Escolar.
- X Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente: Vehículo adecuado para prestar el servicio de la ruta objeto del contrato, según especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (indicar matrícula y nº de plazas del vehículo)

CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D/D^a con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa.....
en calidad de.....
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**,
declara bajo su responsabilidad:

El compromiso de la empresa a adscribir al servicio citado, los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo, y a mantenerlos en cada momento de prestación del servicio, que serán justificados en caso de ser adjudicatario provisional de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3.2. apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el artículo 135, apartados 4 y 5 LCSP.

En a de..... de 2010
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO IV – NO SE EXIGE

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

SIN CONTENIDO

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

“D. _____ con DNI nº _____
con domicilio en _____
en nombre de ⁵ _____ con CIF nº _____
y con domicilio fiscal en _____
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº _____ de fecha _____
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: _____

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

Declara,
Que conoce y acepta en su totalidad los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas por lo que se ha de regir el citado contrato, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y presenta su oferta con las siguientes extremos ⁶

1. OFERTA ECONÓMICA:

1.1 PRECIO RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR. Precio/día:

1.1.1. Días lectivos correspondientes a los meses de septiembre/2010 a junio/2011.

Base Imponible:

IVA:

TOTAL:

1.2. PRECIO ACOMPAÑANTES. Precio/día: (por 11 horas/día)

Base Imponible:

IVA:

TOTAL:

1.3. PRECIO DESDOBLES septiembre/2010 y junio/2011: Precio/día/desdoble

Base Imponible:

IVA:

TOTAL:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS SUJETOS A AVELUACIÓN POSTERIOR

2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA COMARCA DE SOBRARBE:

2.1. COCHERAS O SIMILAR:

Ubicación:

Descripción (número, extensión / capacidad,..):

⁵ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

⁶ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

2.2. INFRAESTRUCTURA REPARACIÓN MECÁNICA:

Ubicación:

Descripción (medios de que dispone, personales, materiales,...):

3. PROPUESTA DE MEJORA DE ITINERARIOS Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO:

RUTA N°:

DESCRIPCIÓN MEJORA:

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

**OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente**

ANEXO VI – NO SE EXIGE

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A
EVALUACIÓN PREVIA**

SIN CONTENIDO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN ORDEN DECRECIENTE DE PONDERACIÓN

- CRITERIO:

PUNTUACION:

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO VII

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A
EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE DOS)**

1. CRITERIO: Oferta económica, con una puntuación máxima de 35 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times \text{MIN}}{\text{Oferta}}$$

P = puntuación

Min = oferta mínima

Oferta = oferta valorar

DOCUMENTACIÓN: ANEXO V cumplimentado.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 35 puntos

OFERTAS DESPROPORCIONADAS: El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.*
- 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."*

2. CRITERIO: Disponer de equipamientos y servicios complementarios de la empresa en la Comarca de Sobrarbe: cocheras o infraestructura propia para reparación mecánica de vehículos.

DOCUMENTACIÓN: ANEXO V cumplimentado.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 puntos

3. CRITERIO: Propuesta de mejora de itinerarios y optimización del servicio según paradas y horarios de los centros escolares.

DOCUMENTACIÓN: ANEXO V cumplimentado.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 puntos

Por cada mejora aceptada, 2,5 puntos.

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO VIII – NO SE EXIGE

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SIN CONTENIDO

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

**OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente**

ANEXO IX – NO SE EXIGE

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SIN CONTENIDO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 102.2 y 206 g)
- Infracción grave de acuerdo con el artículo 102 y 49.2 e)

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO X

PENALIDADES – NO SE EXIGE

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.6.7. del Pliego, cuando concurren las causas previstas en dicha cláusula que supongan incumplimiento leve, grave o muy grave, y sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al contratista de :

- **Por incumplimiento leve:** el máximo de la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía mínima igual al precio unitario/día establecido para la ruta afectada y máxima del triple de dicho precio. Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.
- **Por incumplimiento grave:** el máximo de la penalidad se fijará de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía mínima igual al triple del precio unitario/día establecido para la ruta afectada y máxima del quintuplo de dicho precio. Las penalidades consideradas graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la empresa de transporte.
- **Por incumplimiento muy grave:** hasta un máximo de 12.000,00 €.

CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO XI

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- X Compromiso de adscripción de medios (artículo 53.2)
Obligación esencial: según ANEXO III
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 102.1)
Obligación esencial:
- Criterios de valoración de las ofertas (artículo 134.6)
Obligación esencial:
- (Otras)

**CONTRATO DE SERVICIOS
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2010/2011**

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Procedimiento abierto. Tramitación urgente

ANEXO XII

MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación en el presente procedimiento de adjudicación quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Enrique Campo Sanz. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, como titular, y Consejero en quien delegue expresamente.

VOCALES:

Fernando Cardiel Lalueza. Consejero comarcal, como titular, y Francisco Borra Fuertes, como suplente.

Agustín Muñoz Ormad. Consejero comarcal, y José Antonio López Sierra, como suplente.

Antonio Nerín Viñuales. Consejero comarcal, y Vicente Guillén Naval, como suplente.

Ramiro Revestido Vispe. Consejero comarcal, y Ana Isabel Sánchez Carralero, como suplente.

Eduardo Torrente Tamargo. Secretario-Interventor de la Comarca de Sobrarbe, Ana Isabel Torres Ester, como suplente.

SECRETARIO:

Ana Ruiz Conde, Gerente de la Comarca de Sobrarbe, y Lucía Campo Torres, como suplente.